

**Factura Electrónica- RG (AFIP) N° 3749
CITI Compras y Ventas – RG (AFIP) 3685**

Expositores: Dra. Gabriela Rigoni – Dr. Marcos Goshi



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

INTRODUCCIÓN

CONCEPTO

Factura Electrónica



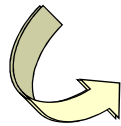
- ✓ Representación electrónica,
- ✓ de un comprobante original,
- ✓ que respalda las operaciones de compraventa de cosas muebles, prestaciones de servicios, etc.

GENERALIDADES

Requisitos de la Factura Electrónica



- ✓ La emisión requiere autorización previa de la AFIP
=> Solicitud de CAE
Código de Autorización Electrónico
Sustituye el CAI (Cód.Aut.Impresión)
- ✓ **Sólo tendrán efectos fiscales ante terceros, los comprobantes electrónicos con CAE.**



El mero otorgamiento del CAE no implica la legitimidad de la operación, sino sólo el cumplimiento formal.

GENERALIDADES

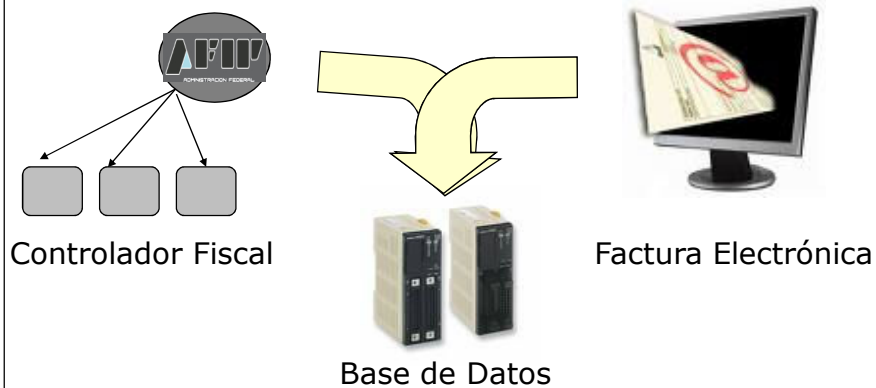
Validez de la Factura Electrónica

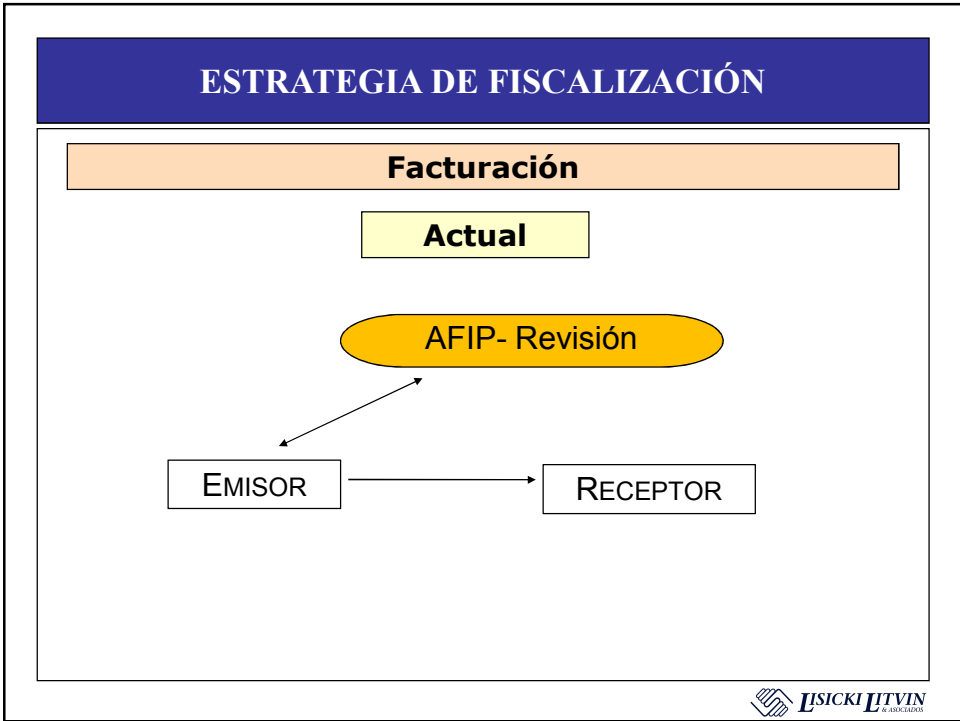
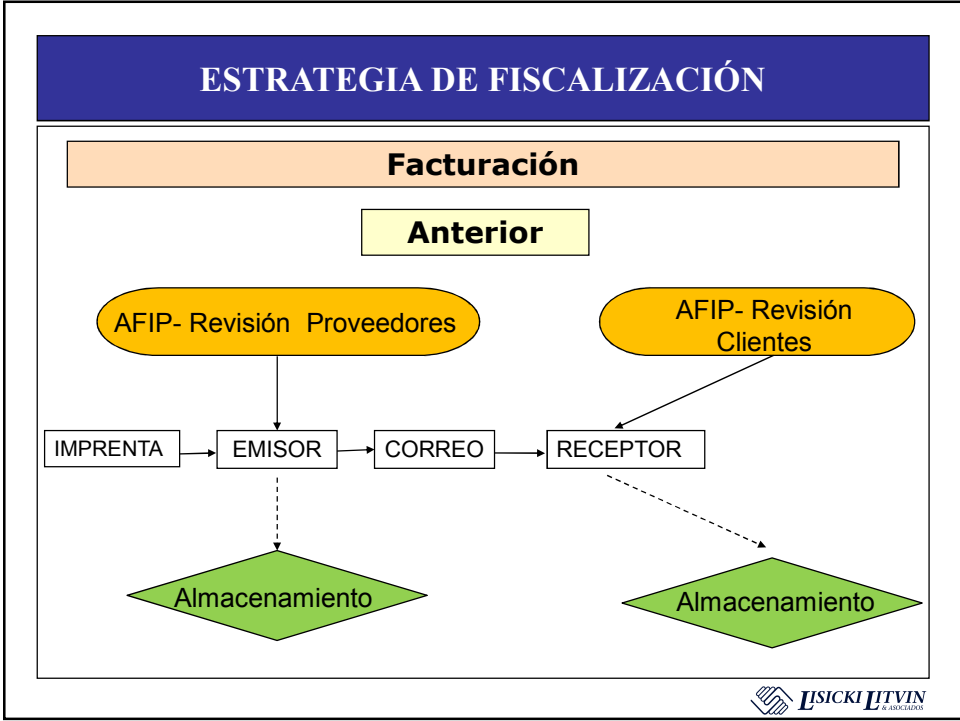


- ✓ Puede verificarse individualmente;
- ✓ Sólo datos de cabecera y pie de cada comprobante;
- ✓ A través del servicio "Verificación de validez de comprobantes emitidos electrónicamente".

ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN

Propuesta integrada





PRINCIPALES NORMAS DE FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

- RG (AFIP) 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- RG (AFIP) 2485/08 - Régimen General de Factura Electrónica.
- RG (AFIP) 3561/13 - Régimen de Controladores Fiscales.
- RG (AFIP) 3685/15 - Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones.



FACTURA ELECTRÓNICA REGÍMENES ESPECIALES

- RG 2557 - Incentivo Fiscal para Bienes de Capital
- RG 2668 - Pólizas de Seguros de Caucción Electrónicas
- RG 2758 / RG 3689 - Operaciones de Exportación
- RG 2853 - Proveedores del Sector Público Nacional
- RG 2861 - Incentivo a Fabricación de motocicletas y motopartes
- RG 2904 - Otros Sujetos Obligados (Nominados)
- RG 2918 - Entidades de superintendencia, control y/o regulación
- RG 2926 - CAEA (Código de Autorización Electrónico Anticipado)
- RG 2959 - Servicios vinculados a la actividad hotelera y turística
- RG 2975 - Importadores
- RG 3056 - Regímenes de Promoción
- RG 3067 - Monotributistas
- RG 3253 - Prestadores de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros
- RG 3411 - Comercializadores de Bienes Usados No Registrables
- RG 3571 - Capítulo A: Nuevas actividades alcanzadas
- RG 3571 - Capítulo B: Prestadores de servicios públicos
- RG 3594 - Operaciones de compraventa primaria y directa de pescados, moluscos o crustáceos



**Incorporación Masiva al Régimen de
Factura Electrónica
RG (AFIP) N° 3749/15
(B.O. 11/03/2015)**



RG (AFIP) N° 3749/15 – Sujetos Comprendidos

- **Obligados (Vigencia 01/07/2015)**
 - Responsables Inscriptos en el IVA
 - Sujetos indicados cualquiera sea la condición (R.I. – Exento - Monotributista):
 - Empresas de Medicina prepaga
 - Galerías de Obras de arte, comercializadores o intermediarios
 - Establecimientos privados de Educación inicial, primaria y secundaria
 - Locadores de inmuebles rurales
 - Locación temporaria de inmuebles con fines turísticos
- **Optativo (Vigencia 01/04/2015)**
 - Exentos en IVA



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08 Comprobantes Alcanzado

- Facturas o documentos equivalentes clase "A", "A" con leyenda, y/o "M".
- Facturas o documentos equivalentes clase "B".
- Notas de crédito y notas de débito clase "A", "A" con la leyenda, y/o "M".
- Notas de crédito y notas de débito clase "B".
- Facturas o documentos equivalentes clase "C".
- Notas de crédito y notas de débito clase "C".
- *Facturas de exportación clase "E" (Bienes y Servicios) (*)*.
- *Notas de crédito y notas de débito por operaciones con el exterior (*)*.



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08 Comprobantes No Alcanzados

- Comprobantes emitidos por Controladores Fiscales (RG (AFIP) 3561);
- Operaciones que requieren un tratamiento especial según Anexo IV de la RG (AFIP) 1415 (Agentes de Bolsa, Concesionarios del Sistema Nacional de Aeropuertos, etc.);
- Operaciones con Consumidores Finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento (Operaciones no obligadas a utilizar Controlador Fiscal).
- Operaciones no realizadas en el local, oficina o establecimiento, cuando la facturación se efectúa en el momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de la transacción, en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante.



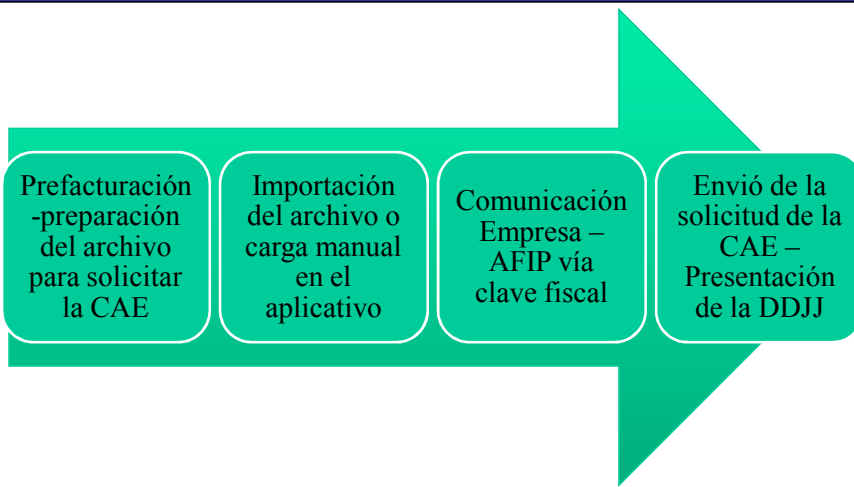
**RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08
Incorporación al Régimen – Resp. Insc. IVA**

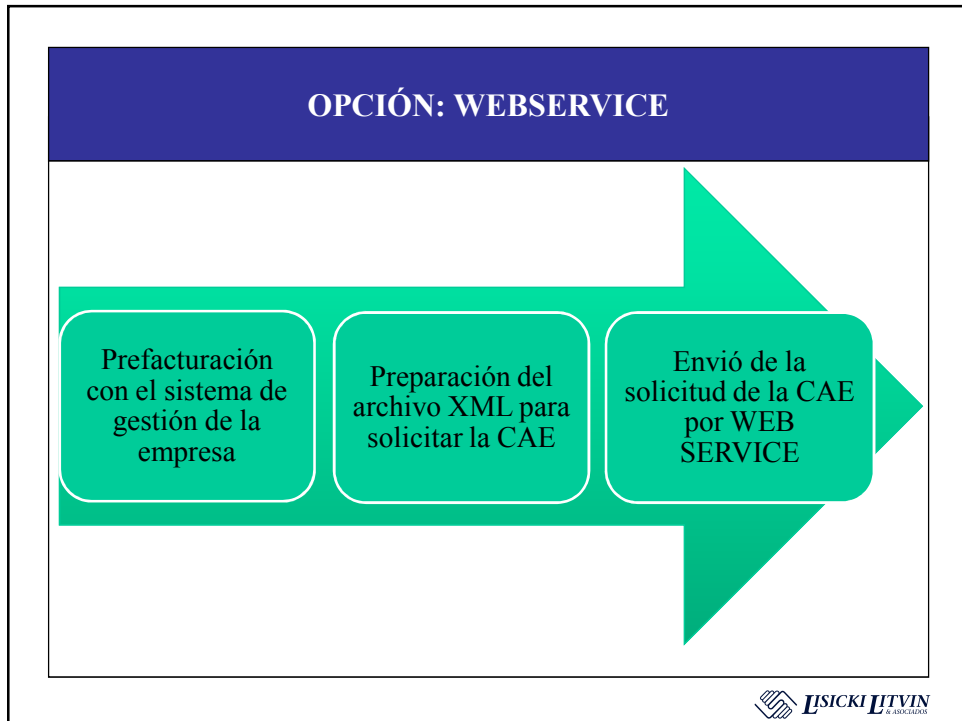
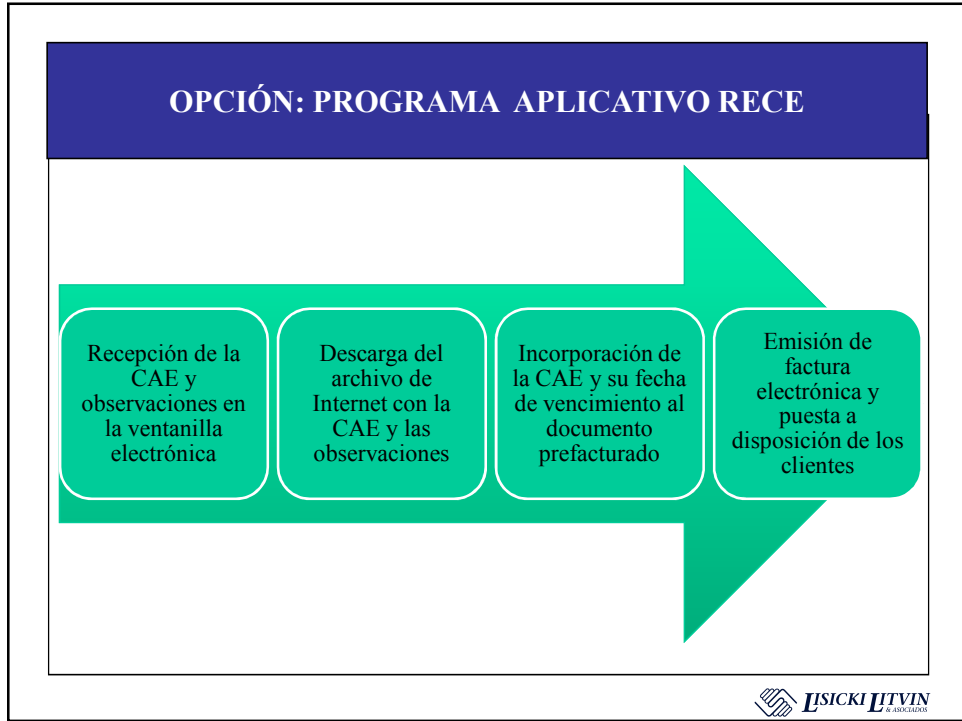
SISTEMA	Medios para la emisión de comprobantes
Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos (RECE)	•Aplicativo
	•Web Services
	•Servicio con clave fiscal “Comprobantes en línea”
Régimen de Emisión de Comprobantes en Línea (RCEL)	Servicio con clave fiscal “Comprobantes en línea”



A partir del 01/07/2015 se dejará sin efecto el sistema RCEL y aquellos sujetos incluidos serán migrados en forma obligatoria al RECE.

OPCIÓN: PROGRAMA APLICATIVO RECE





OPCIÓN: WEBSERVICE

Recepción de la CAE y observaciones desde el sistema

Incorporación de la CAE y su fecha de vencimiento al sistema de gestión de la empresa

Emisión de la factura electrónica y puesta a disposición de los clientes

OPCIÓN: COMPROBANTES EN LÍNEA

CARACTERÍSTICAS:

- ⑩ Facturación en línea con la AFIP.
- ⑩ Numeración de las FC aportadas por la AFIP.
- ⑩ Impresión y puesta a disposición del cliente.

RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Solicitud de autorización de emisión

- Deberá hacerse una (1) solicitud por cada punto de venta, que será específico y distinto a los utilizados para los documentos que se emitan por otros medios (controlador fiscal, autoimpresor, imprenta).
- La AFIP autorizará o rechazará la solicitud de autorización de emisión de los comprobantes, otorgando el Código de Autorización Electrónico "CAE" por cada comprobante solicitado y autorizado.
- Se deberá conservar por 2 años la constancia de recibo de la solicitud o archivo de respuesta de AFIP (autorizaciones y/o rechazos, tablas con leyendas).



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Requisitos de los comprobantes

- La numeración deberá ser correlativa;
- Tener consignados todos los datos para los comprobantes clases "A", "B", "C" o "E";
- La fecha de emisión de los comprobantes.



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Fecha de Emisión

- Cuando en la solicitud de autorización constare la fecha del comprobante:
 - La transferencia electrónica a la AFIP no podrá exceder los 5 días corridos contados desde dicha fecha.
 - Si se trata de Servicios, podrá efectuarse dentro de los 10 días corridos anteriores o posteriores a la fecha consignada en el comprobante.
- Otorgado el CAE, la fecha de comprobante consignada se considerará como fecha de emisión del comprobante electrónico.
- Si en la solicitud no constare la fecha del documento, se considerará fecha de emisión la de otorgamiento del CAE.



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Puesta a disposición

- Cuando el vendedor, locador o prestador utiliza:
 - Método Aplicativo-RECE o Web-Services:
 - Dentro de los 10 días corridos de asignación del CAE.
 - Servicio "Comprobantes en línea":
 - Entregar 1 ejemplar impreso del comprobante electrónico autorizado, o
 - Poner a disposición el comprobante electrónico.



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Inoperatividad del Sistema AFIP

- Se deberá emitir y entregar el comprobante alternativo de respaldo:
 - Manual;
 - Controlador Fiscal;
 - Autoimpresor.

(*) Hasta tanto no se apruebe otro procedimiento.



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Inconsistencia en la Solicitud del CAE

- En caso de comprobantes clase "A", cuando se detecten inconsistencias en los datos del receptor, por ejemplo:
 - CUIT inválida,
 - No encontrarse categorizado en IVA, etc.



- Se autorizará un CAE junto con los códigos representativos de las irregularidades observadas.
- El impuesto discriminado en tales comprobantes no podrá computarse como crédito fiscal del IVA.



RG (AFIP) N° 3749/15 & 2485/08

Almacenamiento y Registración Electrónica



- La RG (AFIP) 3685 establece que los obligados por el Régimen General de Factura Electrónica – RG (AFIP) 2485 deberán cumplir con el Régimen de Información CITI Compras y Ventas.



- Al cumplir dicho Régimen, no se encontrarán obligados a cumplir con el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registros → *Duplicación*

RG (AFIP) N° 3749/15

PERIODO VENTANA

- Ante dificultades para dar cumplimiento al Régimen por las particularidades propias de su actividad y/o específicas de su modalidad de facturación, los contribuyentes podrán exteriorizar dicha situación ante la AFIP desde el 01/04/2015 hasta el 31/05/2015, ingresando al servicio:

- Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI) → “Empadronamientos REAR/RECE” → “RG - Dificultades de Implementación”

- *Dicha exteriorización podrá ser efectuada por Cámaras, Federaciones, Asociaciones, etc., que representan al Sector.*

RG (AFIP) N° 3749/15

PERIODO VENTANA

- Si por razones propias de la implementación del sistema de facturación, se vean impedidos de cumplir con la obligación de ingresar al régimen el 01/07/2015



- Deberán exteriorizar dicha situación entre el 01/04/2015 y 31/05/2015, informando la fecha a partir de la cual darán cumplimiento a esta obligación, la que no podrá ser posterior al 01/10/2015.

RG (AFIP) N° 3749/15

SUJETOS EXENTOS - PARTICULARIDADES

- No obligados a presentar el CITI Compras y Ventas (RG 3685).
- Métodos para emisión de comprobantes:
 - Web Services
 - Servicio con Clave Fiscal "Comprobantes en Línea"
- Operaciones exceptuadas de emitir factura/documento clase "C":
 - Operaciones con consumidores finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el Local, oficina o establecimiento. (Pueden optar por hacerlo y entregar impreso el comprobante).
 - Operaciones cuya facturación se efectúe en el momento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de la transacción, en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante.

RG (AFIP) N° 3749/15

SUJETOS INDICADOS - PARTICULARIDADES

- Métodos para emisión de comprobantes:
 - Web Services
 - Servicio con Clave Fiscal "Comprobantes en Línea"
- Periodo Ventana para exteriorizar impedimento.



RG (AFIP) N° 3749/15

SUJETOS INDICADOS - PARTICULARIDADES

- Tendrán campos adicionales que completarán y dejarán de cumplir el régimen informativo según Anexo.

SUJETOS	RÉGIMEN INFORMATIVO	REQUIERE DATOS ADICIONALES
Empresas de medicina prepaga	RG 3270	No
Galerías de arte, comercializadores y/o intermediarios de obras	RG 3730	No
Establecimientos privados educación inicial, primaria y secundaria	RG 3368	Sí -Actividad comprendida: Si/No -Titular del pago (Tipo y N° Doc)
Locadores de inmuebles rurales	RG 2820	Sí Actividad comprendida: Si/No
Locación temporaria de dichos inmuebles con fines turísticos	RG 3687	Sí Actividad comprendida: Si/No



RG (AFIP) N° 3749/15

TODOS - PARTICULARIDADES

- Opción de realizar Factura Electrónica por Ventas de bienes a consumidores finales por internet o en forma telefónica.
- RG (AFIP) 2485. Aplicación Supletoria.

RG (AFIP) N° 3749/15 - 2485/08

SANCIONES

- **RG (AFIP) 2485 – Sanciones previstas en Ley 11.683**
- *Art. 39° - Multas de \$150 a \$2.500 por incumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria, a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables.*
- *Art. 40° - Multa de \$300 a \$30.000 y Clausura de 3 a 10 días:*
 - *No entregar o emitir facturas o comprobantes equivalentes en las formas, requisitos y condiciones que establezca la AFIP.*

RG (AFIP) N° 3685/14

SANCIONES

■ RG (AFIP) 3685 – Sanciones previstas en Ley 11.683

■ Art. 39° - *Multas de \$150 a \$2.500 por incumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria, a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables.*

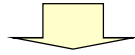
■ Art. 40° - *Multa de \$300 a \$30.000 y Clausura de 3 a 10 días:*

■ *No llevar registraciones o anotaciones de sus adquisiciones o ventas (bienes o servicios) o, si las llevaren, fueren incompletas o defectuosas, incumpliendo con las formas, requisitos y condiciones exigidos por la AFIP.*

PROBLEMÁTICA ACTUAL Y PERSPECTIVAS DEL RÉGIMEN

PROBLEMÁTICA ACTUAL

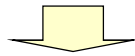
Cambios culturales y operativos



- ✓ Facturación en lotes pequeños, que permite realizar ajustes más rápido.
- ✓ Obliga a ser más cuidadosos en la emisión, dado que un error puede crear confusión sobre el impuesto a ingresar.

PROBLEMÁTICA ACTUAL

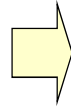
Desventajas o problemas de la FE



- ✓ El plazo de los 5 ó 10 días de anticipación máxima para la solicitud del CAE, resulta corto.
- ✓ No permite facturar en forma retroactiva, sólo futura.
- ✓ La facturación adelantada bloquea las fechas anteriores: si el 16/12 facturé por adelantado el 18/12, no podré facturar el 17/12 con esa misma fecha.
- ✓ Dificultades operativas en caso de errores en el lote a autorizar.
- ✓ Dificultades de conectividad en localidades del interior sin acceso a Internet de banda ancha.
- ✓ Servidores AFIP → colapso(?)

PROBLEMÁTICA ACTUAL

Comercio electrónico B2B



De mayor importancia actual y perspectiva de crecimiento



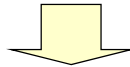
Los Fiscos deberían analizar la posibilidad de establecer mecanismos que les permitan conocer en forma anticipada la formación del HI.

Ventajas de la FE en el negocio B2B:

- ✓ Ahorro de costos por supresión de papel y de archivo;
- ✓ Reducción de errores formales;
- ✓ Tramitación ágil y rápida del flujo financiero;
- ✓ Mejor imagen en relación a la RSE.

PROBLEMÁTICA ACTUAL

Comercio electrónico B2C



Deben tenerse en vista ciertas cuestiones, por ejemplo:

- ✓ Nivel tecnológico del comprador y receptor de la FE;
- ✓ Preferencia de comprobantes impresos, o en formatos amigables.

PERSPECTIVAS

La integración de la FE se está empezando a utilizar en muchos países



- ✓ Reorganizar la recaudación de impuestos,
- ✓ Cruzar información entre contribuyentes,
- ✓ Mejorar la eficiencia de las fiscalizaciones.

ORÍGENES Y TENDENCIAS

- ✓ **1998 => ECOFIN COUNCIL – ONU**
 - El desarrollo del comercio electrónico hace necesaria la FE, para permitir a las administraciones tributarias desempeñar sus funciones de contralor.
- ✓ **1999 => COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA**
 - Hizo referencia al marco comunitario de firma electrónica en la Directiva 1999/93/EC.
- ✓ **2001 => UNIÓN EUROPEA**
 - En la Directiva 2001/115/EC se hizo referencia a las condiciones previstas para la facturación en relación al IVA.

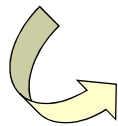
ORÍGENES Y TENDENCIAS

✓ **2002 => ALADI - Estudio sobre la Situación Tributaria del Comercio Electrónico:**

- La deslocalización de los sistemas informáticos y la complejidad de identificar a los operantes:

-Dificultan los controles;

-Disminuyen los intermediarios que aportan información al Fisco y/o adelantan tributos, reduciéndose los medios de prueba.



Resulta necesaria la regulación de la FE, a fin de que el Fisco tenga acceso a información de relevancia fiscal.

ORÍGENES Y TENDENCIAS

✓ **2006 => UNIÓN EUROPEA**

- En la Directiva 2006/112/EC sobre el sistema común de IVA, nuevamente trato el tema de FE.

✓ **2009 => UNIÓN EUROPEA**

- Se emitió el "Código de buenas prácticas en Facturación Electrónica".

✓ **TENDENCIA**

- El 95% de la información que se genera en el mundo está en formato digital (planillas de cálculo, documentos, música, video, cine, fotografía, etc.)
- Además, la cantidad de info. se duplica anualmente.

PERSPECTIVAS

Crecimiento de la FE: Europa

✓ El **Sector Público** está siendo líder en la implementación de FE, entre los que destacamos:

- **España:**

La FE es obligatoria a partir de 11/2010 para todos los proveedores.

- **Suecia:**

Desde 07/2008 está plenamente admitida.



PERSPECTIVAS

Crecimiento de la FE: Europa (Cont.)

- **Finlandia:**

El Gobierno acepta FE desde 01/2010 y las emite antes de fin del mismo año.

- **Italia:**

Los proveedores del Estado han comenzado a estar obligados, siguiendo un programa de distintos plazos.



PERSPECTIVAS

Crecimiento de la FE: Europa (Cont.)

▪ Dinamarca:

El Gobierno ha adquirido experiencia sustancial, con ahorros fiscales de hasta 100 millones de euros al año.

La Facturación en papel ha sido abolida desde el 2005.

▪ Otros países de la UE:

- Portugal
- Francia
- República Checa
- Alemania
- Reino Unido



PERSPECTIVAS

Crecimiento de la FE: Estados Unidos

- ✓ La adopción de FE se limita a las grandes empresas.
- ✓ Existe cierta tendencia a la adopción por PyMES.
- ✓ Desde 2010 las FE's sobrepasan las tradicionales.

▪ Otros países de América:

- Chile
- México
- Brasil
- En Marcha: Colombia, Costa Rica, Guatemala, Perú y Venezuela.



Nuevos Regímenes de Información y Almacenamiento de Información

RG (AFIP) N° 3685/14

(B.O. 22/10/2014)



RG (AFIP) N° 3685/14

Crea nuevos regímenes de información y almacenamiento de información

- ❖ RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS
- ❖ RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE COMPROBANTES RECIBIDOS Y EMITIDOS
- ❖ RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DUPLICADOS



RG (AFIP) N° 3685/14

DEROGACIONES

A partir del 1° de enero de 2015, quedan derogadas:

- ❖ RG (AFIP) 3.034 – CITI Compras
- ❖ RG (AFIP) 2.457 – CITI Ventas
- ❖ RG (AFIP) 1.361 - Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones



RG (AFIP) N° 3685/14

RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ✓ Dispone un nuevo universo de sujetos obligados.
- ✓ Requiere informar todas las operaciones gravadas, no gravadas y/o exentas comprendidas en la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los períodos mensuales.
- ✓ Reemplaza a los anteriores regímenes CITI Compras y CITI Ventas.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

SUJETOS ALCANZADOS

- ✓ Sujetos nominados por AFIP en su sitio web. (www.afip.gob.ar/comprasyventas)
- ✓ Alcanzados por el régimen de factura electrónica, con excepción de los monotributistas comprendidos en las categorías H, I, J, K y L.
- ✓ Responsables inscriptos en el IVA a partir del día 01/01/2014.
- ✓ Los sujetos inscriptos en el IVA obligados a almacenar electrónicamente sus comprobantes:
 - Autoimpresores de la RG 100,
 - Quienes emitan más de 50.000 comprobantes de venta por año o vendan por un importe igual o superior a \$ 20.000.000 con más de 5.000 comprobantes al año.
 - Los autorizados o incorporados de oficio por la AFIP



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

OPERACIONES COMPRENDIDAS

- ✓ Compras, locaciones o prestaciones recibidas e importaciones definitivas de bienes y servicios.
- ✓ Descuentos y bonificaciones recibidas, quitas, devoluciones y rescisiones obtenidas.
- ✓ Ventas, locaciones o prestaciones realizadas, exportaciones definitivas de bienes y servicios.
- ✓ Descuentos y bonificaciones otorgadas, quitas, devoluciones y rescisiones efectuadas.

Deberán incluirse todas las operaciones que resulten generadoras de débito y crédito fiscal cuya sumatoria determine el monto total del débito y/o crédito fiscal a ser consignado en la declaración jurada del IVA.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ✓ Deberá utilizarse el programa aplicativo “AFIP – DGI – REGIMEN DE INFORMACION DE COMPRAS Y VENTAS – Versión 1.0”
- ✓ Se presentará mediante transferencia electrónica de datos.
- ✓ La información deberá suministrarse por mes calendario.
- ✓ La presentación deberá efectuarse hasta el día de vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada del IVA correspondiente al período mensual que se informa.
- ✓ La obligación de presentar la información deberá cumplirse **aun cuando no se hubieran efectuado operaciones.**



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

REEMPLAZO DE CITI COMPRAS Y VENTAS

- **Los sujetos obligados a presentar CITI Compras**, deberán presentar únicamente la información del Régimen de Compras y Ventas, según lo previsto en la nueva norma.
- **Los sujetos obligados simultáneamente a presentar CITI Ventas**, deberán realizar una sola presentación mensual por ambos regímenes, utilizando únicamente el programa aplicativo mencionado. Una vez concluida dicha obligación, los responsables continuarán con la obligación mensual de informar que se dispone por la presente resolución.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

VIGENCIA

- A partir del 1° de enero de 2015.
- Especial para los periodos que se indican a continuación del Régimen Informativo de Compras y Ventas.
- Deberá suministrarse hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la DDJJ de IVA de los meses que para cada caso se detalla:

✓ Enero y febrero de 2015	—————→	mayo de 2015.
✓ Marzo y abril de 2015	—————→	junio de 2015.
✓ Mayo y junio de 2015	—————→	julio de 2015.
✓ Julio y agosto de 2015	—————→	agosto de 2015.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

SANCIONES

La falta de presentación de la información establecida en el presente régimen, será pasible de las sanciones previstas en la Ley 11.683.

- ✓ Art. 39. Multas de \$150 a \$2.500.
- ✓ Art. 40. Multas de \$300 a \$30.000 y clausura de 3 a 10 días.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
COMPROBANTES RECIBIDOS Y EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ✓ Reemplaza a la RG (AFIP) 1.361, Título II.
- ✓ Establece un nuevo marco reglamentario para los sujetos obligados a registrar electrónicamente los comprobantes recibidos y emitidos.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
COMPROBANTES RECIBIDOS Y EMITIDOS

SUJETOS OBLIGADOS

SUJETOS EXENTOS EN IVA QUE HAYAN:

- ✓ Adquirido el carácter de Autoimpresores en los términos de la RG (AFIP) N° 100.
- ✓ Emitido más de 200.000 comprobantes por sus ventas, prestaciones o locaciones de servicios, y el monto total de dichas operaciones haya sido igual o superior a \$ 1.000.000, incluidos los impuestos nacionales, durante el último ejercicio comercial anual cerrado.
- ✓ Efectuado ventas por un monto total, incluidos los impuestos nacionales contenidos en ellas, igual o superior a \$ 20.000.000. y emitido no menos de 5.000 facturas o documentos equivalentes, durante el último ejercicio comercial anual cerrado.
- ✓ Sido autorizados para efectuar la emisión y el almacenamiento de duplicados electrónicos, en los términos de la presente resolución.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
COMPROBANTES RECIBIDOS Y EMITIDOS

SUJETOS OBLIGADOS

RESPONSABLES INCRIPOTOS EN IVA:

- ✓ Que hayan sido autorizados para efectuar la emisión de duplicados electrónicos de comprobantes, en los términos de la presente resolución.
- ✓ **Excepto que se encuentren obligados a cumplir con el Régimen Informativo de Compras y Ventas previsto anteriormente.**



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
COMPROBANTES RECIBIDOS Y EMITIDOS

INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN

- ✓ Los sujetos deberán empadronarse mediante el servicio “Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)” con una antelación de 5 días hábiles administrativos de la fecha de inicio prevista para cada supuesto del punto anterior.

Aquellos sujetos que hayan optado por almacenar el duplicado en forma electrónica y el almacenamiento de compras y ventas por la RG (AFIP) 1361 podrán continuar sin necesidad de empadronamiento o bien gestionar su exclusión



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DUPLICADOS

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ✓ Reemplaza a la RG (AFIP) 1.361, Título I..
- ✓ Su aplicación es opcional.
- ✓ Implica generar y almacenar en formato electrónico las registraciones de los comprobantes emitidos y recibidos, a través de un archivo diario que cumpla con los parámetros técnicos definidos.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DUPLICADOS

SUJETOS QUE PUEDEN OPTAR

- ✓ Responsables inscriptos y sujetos exentos.
- ✓ Excepto:
 - Declarados en quiebra
 - Querrellados o denunciados penalmente
 - Gerentes, socios, directores o otras autoridades comprendidas en los incisos previos



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DUPLICADOS

COMPROBANTES ALCANZADOS

- ✓ Facturas o documentos equivalentes, notas de crédito y débito.
- ✓ Documentos fiscales emitidos por "Controlador Fiscal" de "vieja tecnología".
- ✓ Liquidaciones de venta y líquido producto y comprobantes por compra de bienes usados a consumidores finales.



RG (AFIP) N° 3685/14
RÉGIMEN DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DUPLICADOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

- ✓ Los sujetos que opten por este régimen, deberán solicitar la autorización mediante la transferencia electrónica de datos a través del servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)".
- ✓ La aceptación o rechazo de la solicitud de adhesión será resuelta dentro de los veinte días corridos, contados a partir del día de su recepción.



RG (AFIP) N° 3685/14
DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE
ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO Y DE DUPLICADOS
ELECTRONICOS

REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO

- ✓ Deberán almacenarse por mes calendario.
- ✓ Deberán resguardarse DOS copias en lugares que aseguren su integridad:
 - Una en el domicilio fiscal
 - Otra a más de 200 m de la primera.



RG (AFIP) N° 3685/14
DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE
ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO Y DE DUPLICADOS
ELECTRONICOS

PLAZO DE ALMACENAMIENTO

El almacenamiento deberá efectuarse:

- ✓ Sujetos exentos dentro de los 15 días del mes inmediato siguiente al de emisión o recepción del comprobante.
- ✓ Responsables inscriptos hasta el día hábil inmediato anterior del mes siguiente al del vencimiento de la DDJJ de IVA.



**RG (AFIP) N° 3685/14
DISPOSICIONES COMUNES AL RÉGIMEN DE
ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO Y DE DUPLICADOS
ELECTRONICOS**

SANCIONES

En caso de incumplimiento, resultarán aplicables las sanciones previstas en la Ley 11.683.

- ✓ Art. 39. Multas de \$150 a \$2.500.
- ✓ Art. 40. Multas de \$300 a \$30.000 y clausura de 3 a 10 días.



CONSULTORES TRIBUTARIOS Y AUDITORES

Member of  **Kreston International**

tel./fax: (5411) 4313-3035 | 25 de mayo 555 | Piso 13 (C1002ABK)
Buenos Aires | Argentina | estudio@llyasoc.com.ar

www.LLyAsoc.com